

## **ORDENANZA N° 2305/10**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES: OBJETOS, FINALIDADES, CRITERIOS DE OBSERVACION, ZONIFICACION, PLAN DE MANEJO**

ART. 1º.-: CREARSE como Áreas Naturales Protegidas. –RESERVA-La superficie esta conformada por las siguientes designaciones catastrales: Rural 152-3094, 23-01-06-04-02-107, 23-01-06-04-02-102, 23-01-06-04-02-103, 23-01-06-04-02-067, 23-01-06-04-02-105 y parte 23-01-06-04-02-068, 23-01-06-04-03-012, 23-01-06-04-03-013 y parte de 23-01-06-04-03-135.

ART 2º.-: DISPONESÉ que será finalidades de la RESERVA las siguientes:

- a) Conservar las especies y poblaciones de las bióticas autóctonas y endémicas existentes.
- b) Conservar el paisaje y muestras de ecosistemas naturales.
- c) Proteger el suelo, fomentando su recuperación en áreas quemadas o alteradas por erosión eólica e hídrica y controlar las acciones externas que produzcan procesos erosión dentro de la RESERVA.
- d) Promover la captación y regulación del régimen hídrico de la localidad, preservando suelos y vegetación nativa.
- e) Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético.
- f) Establecer un mecanismo de planificación para el adecuado manejo de la Reserva y los recursos allí presentes.
- g) Apoyar acciones públicas y privadas tendientes a la conservación.
- h) Promover la participación social y el compromiso ciudadano.
- i) Actuar como aula abierta para la Educación Ambiental, tanto como apoyo a la educación formal, como la no formal.
- j) Permitir el acceso a los bienes ambientales a toda la población de Capilla del Monte, propiciando la recreación y el turismo de bajo impacto en un ambiente natural.
- k) Desarrollar políticas de conservación que aseguren el mantenimiento a perpetuidad de la Reserva.
- l) Conservar muestras de valor histórico y cultural.
- m) Respetar el derecho de las futuras generaciones a disfrutar y estar protegidos por un ambiente natural, cuyos beneficios y servicios ambientales son disfrutados por las actuales generaciones.

ART 3º.- DEFINICIONES: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Ambiente Natural: áreas con ninguna o escasa intervención humana que contiene porciones del ecosistema valiosas y representativas del mismo.
- b) Biodiversidad: variedad de organismos que integran la parte viva de un ecosistema.
- c) Biota: el conjunto de organismos que integran la parte viva de un ecosistema.
- d) Ecosistemas Naturales o Balanceados: ambiente donde interactúan organismos vivos y factores fisicoquímicos, cuya alta biodiversidad le permite al conjunto mantenerse en el tiempo sin necesidad de ayuda humana.
- e) Especies Autóctonas o Nativas: son aquellas originarias de la zona en que habitan, pero que no encuentran necesariamente en forma exclusiva en ellas.
- f) Especies endémicas: aquellas exclusivas de una determinada área o región, por lo general con una distribución focalizada o limitada con respecto a otras especies.
- g) Especies Exóticas o Foráneas: especies que no son propias de la región; lo opuesto son las especies nativas. Especies incorporadas por el hombre a un ecosistema en el cual no existía en forma natural.
- h) Especies invasoras: especies foráneas que debido a un crecimiento exponencial descontrolado, producen un impacto en el ecosistema.
- i) Manejo integrado de plagas o MIP: conjunto de técnicas que privilegien los métodos físicos, mecánicos y de control biológico sobre el uso de plaguicidas químicos pero sin excluirlos por completo.

- j) Monitoreo: actividad de controlar (identificar, medir) los distintos elementos y procesos naturales y de origen humano que se registran en la Reserva durante el tiempo.
- k) Plaguicidas químicos: toda sustancia química diseñada y comercializada para matar especies vivas como plantas verdes (herbicidas); hongos (fungicidas); insectos (insecticidas, incluye larvicidas); roedores (rodenticidas); etc.
- l) Sucesión ecológica secundaria: proceso natural de recuperación de una cierta superficie de ecosistema natural o balanceado que ha sido afectada por algún factor de perturbación (por ejemplo destrucción mecánica de la vegetación de especies o incendios y que logra el restablecimiento de la biodiversidad vegetal original o estado asimilable.
- m) Suelo natural: suelo que ha sido producido por el ambiente nativo de la reserva, albergando biodiversidad y semillas que promueven la perpetuación del ambiente.

ART. 4º: La conservación y uso de la reserva natural se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El principio de progresividad, por el cual no se podrá establecer una protección menor a la preexistente.
- b) El principio de precaución, por el cual se debe proteger a las personas y al ambiente ante cualquier acto, obra, elemento o acción genere un impacto ambiental o sanitario sin argumentación científica.
- c) El enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad que implica la adopción y desarrollo de tecnologías y procedimientos que aseguren el funcionamiento indefinido de la RESERVA.
- d) Enfoque eco-sistémico: es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de agua y recursos vivos, mediante la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, teniendo en cuenta la interdependencia e interacción de sus componentes.
- e) Capacidad de carga: Se entiende por tal la capacidad de un ecosistema para sustentar organismos sanos y mantener al mismo tiempo su productividad, Adaptabilidad y capacidad de renovación.
- f) La naturaleza será de uso público: lo que implica que LA RESERVA es accesible a los habitantes de la ciudad de Capilla del Monte y visitantes, en tanto dicha accesibilidad sea coherente con la conservación de los bienes naturales, culturales y el plan del manejo.

ART.5º: ESTABLÉCENSE tres (3) zonas de manejo, cuyos límites geográficos están definidos en el anexo 1 de la presente:

- a) ZONA DE CONSERVACIÓN: comprende la zona interna a la zona de amortiguación, conforme a los límites establecidos en el anexo 1. Tiene por finalidad conservar el ambiente nativo y sus elementos, la flora, la fauna, el suelo y demás partes naturales y favorecer los procesos de sucesión ecológica secundaria que permitan el restablecimiento de la biodiversidad nativa original o asimilable.
- b) ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Se invita al gobierno de la provincia de Córdoba a establecer medidas de conservación compatibles con lo dispuesto por esta ordenanza. Tiene por objetivo proteger la zona de conservación de las actividades que pudieran desarrollarse en la zona de uso intensivo. En esta zona se permite el corte de césped como elemento de prevención de incendios, pero sin dañar los renovables de árboles y arbustos.
- c) ZONA DE USO INTENSIVO: Comprende las áreas naturales intervenidas que contienen recursos y aptitudes para desarrollar actividades educativas y recreativas. Tiene por objetivo desarrollar y promover actividades de educación ambiental y de recreación, compatibles con la vida al aire libre y la conservación del ambiente nativo de la zona de conservación y de la zona de amortiguación.-

## CAPITULO II

### **DISPOSICIONES PARTICULARES: AUTORIDADES DE APLICACIÓN. UNIDAD DE MANEJO. PLAN DE MANEJO.**

ART 8º.-: ESTABLECESE como Autoridad de Aplicación de Gestión de Ambiente Sustentable y/o quien en su futuro lo reemplace.

ART 9º.-: CREASE la Unidad de Manejo de la Reserva Natural dependiente de Gestión de ambiente, quien ejecutara el plan de manejo definido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

ART 10º.-: La unidad de manejo estará compuesta por un (1) Responsable de Reserva, Un (1) Encargado de mantenimiento y un (1) Encargado de Manejo.

ART 11º.- Serán funciones y deberes de la Unidad de Manejo de la R.N.:

- a) Formular el Plan de Manejo anual contemplado:
  1. -vehículos, maquinarias y herramientas destinadas al mantenimiento, cuidado y limpieza.
  2. -mobiliaria y carpelería necesaria para el correcto uso de las RNU.
  3. -inmuebles existentes.
- b) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el presupuesto anual.
- c) Proponer y gestionar políticas de conservación.
- d) Gestionar fondos externos para la ejecución de las políticas de investigación, educación y conservación.
- e) Establecer el funcionamiento de un cuerpo permanente de guardaparques que deberá funcionar las 24 horas, los 365 días del año para garantizar la vigilancia y protección de la RNU.-
- f) Establecer un sistema de senderos para las visitas públicas en general.
- g) Definir un sistema de visitas educativas guiadas.
- h) Generar material, folletería, crípticos y material diverso de difusión y concientización.-.
- i) Llevar adelante toda la otra tarea que propenda el desarrollo y conservación de la RN.-

ART 12º: DEFÍNESE como plan de manejo las pautas de administración a ser aplicadas en las zonas establecidas en la presente Ordenanza a saber:

- a) Pautas de monitoreo ambiental para evaluar en forma continua la evolución de la biodiversidad y de los distintos componentes ambientales en las tres, debiendo mantener actualizado un castro de especies y poblaciones nativas, su recuperación, degradación, avances o retrocesos.
- b) Pautas para la implementación de acciones de conservación ex – situ.
- c) Pautas de Contingencias para establecer las formas de prevención y actuación ante incendios, tormentas de gran magnitud, terremoto y/u otros eventos de importancia que puedan incidir negativamente sobre la reserva natural protegida, las personas y los bienes.

ART. 13º: TODA obra, acción o actividad que se proyecta para la reserva natural urbana debe presentarse como proyecto, de acuerdo con la ordenanza N° 9847.

### **CAPITULO III**

#### **PROHIBICIONES**

ART. 14º: PROHÍBESE EN LA TOTALIDAD DE LA RESERVA:

- a) La cesión, préstamo, alquiler, venta y otras figuras asimilables.
- b) Las actividades extractivas, de cualquier naturaleza, ya sea actividad minera de superficie o subterránea, las canteras, la extracción de mantillo y suelo, la extracción de rocas y la extracción de otros elementos asimilables, de acuerdo con la ordenanza N° 626/87 y sus modificatorias 670/88, 1654/03.
- c) Las actividades que modifiquen el paisaje o afecten el ambiente y sus elementos constitutivos naturales y artificiales.
- d) Los asentamientos humanos, las instalaciones, edificaciones y obras de infraestructura y/o de otra naturaleza, que no respondan a los objetivos de protección y conservación de la RESERVA.
- e) La descarga de residuos sólidos, cualquiera fuera su tipo, fuera de los recipientes especialmente dispuestos para esta finalidad.
- f) La realización de fuego fuera de los dispositivos especialmente dispuestos en la zona de uso intensivo.
- g) La colocación de carteles publicitarios.
- h) El uso de plaguicidas, incluidos herbicidas excepto aquellos insecticidas que por razones excepcionales y para control de vectores deban ser empleados en la zona de uso intensivo con la autorización de la unidad de manejo.
- i) El abandono de mascotas.
- j) Arrojar botellas, papeles descartables, colillas de cigarrillos y todo otro residuo desde los vehículos que circulen por lugares autorizados.
- k) La utilización de fuegos artificiales y en general de cualquier otro elemento pirotécnico.
- l) Circular a una velocidad mayor a los 30 km por hora, a lo cual podrán disponerse lomas de tierra reductoras de la velocidad.
- m) La realización de conciertos, espectáculos públicos y actividades similares que concentren grandes cantidades de personas y vehículos.

- n) Consumir bebidas alcohólicas.
- ñ) La circulación de motos, cuadriciclos, vehículos 4x4 y demás tipologías motores que no formen parte de los vehículos destinados a la vigilancia, protección y mantenimiento de la RESERVA.
- o) Introducción de animales para fines de pastoreo.
- p) La introducción de especies exóticas.

ART. 15º: PROHÍBESE en la zona de conservación:

- a) La construcción de caminos, accesos y toda obra de infraestructura vial que no responda las necesidades internas de la RESERVA.
- b) Circular y transitar fuera de los senderos y/o circuitos establecidos para tal fin.
- c) La utilización de trampas para capturar animales y la extracción de individuos de la fauna que no tengan por finalidad estudios científicos y/o manejo de la vida silvestre debidamente autorizados.
- d) La extracción de especies vegetales.
- e) La caza y la pesca.
- f) El ingreso y plantación de organismos genéticamente modificados (OGM).
- g) El pintado de árboles y rocas con cualquier tipo de pintura
- h) La colocación de clavos y cualquier otro elemento contundente en árboles.
- i) La circulación de vehículos pesados, excepto los de la unidad de manejo en tanto su uso sea inevitable y resulte beneficioso para la reserva y los camiones de bomberos.
- j) La cría comercial de animales.
- k) La plantación de especies vegetales exóticas o no nativas.
- l) La introducción de especies animales exóticas o no nativas.
- m) Modificar la topografía natural.
- n) Asfaltar y/o cubrir con cemento los senderos de interpretación.
- o) El desarrollo de competencias deportivas de cualquier naturaleza.
- p) Fumar.

#### **CAPÍTULO IV:**

##### **RÉGIMEN SANCIONATORIO**

ART 16º: SE consideraran:

- a) Infracciones muy graves, las prohibiciones establecidas en el Art. 15 Capítulo III de la presente Ordenanza.-
- b) Infracciones graves, las prohibiciones establecidas en el Art 14º Capítulo III de la presente Ordenanza.-

ART 17º: Como todo incumplimiento y obvio la acción de la Ordenanza presente será constatado por los funcionarios correspondientes y sancionado por el Juzgado de Faltas Municipal.-

#### **CAPITULO VI**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ART 18º: La unidad de manejo deberá delimitar con alambre fino las tres zonas de la RNU. En la zona de uso intensivo deberá definir las actividades no mecánicas que sean compatibles con el plan de manejo de la RN.

ART.19º: COMUNIQUESE, publíquese, déjese al registro municipal y Archívese.

DADA en la sala del Concejo Deliberante a los 2 días del mes de diciembre de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO

MARCELO RODRIGUEZ

SEC. C. D.

PTE. C. D.

DECRETO N° 124/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2305/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de diciembre de 2010.-

Capilla del Monte, 06 de diciembre de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE  
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.

